



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000774

Fecha: 28/02/2020

DECRI

Tipo: DECRETO
Destino: YUDY



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La educadora vinculada en propiedad, **YUDY GISELA CASTAÑEDA MORENO**, identificada con cédula **1.048.017.961**, remite comunicación escrita con Radicado 2020010008011 del 13 de enero de 2020, en la cual informa su decisión de renunciar al traslado ordinario efectuado mediante el Decreto 2019070007153 del 27 de diciembre de 2019, por el cual pasaba como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao, plaza 1507600-005, aduciendo que en dicho centro educativo la población estudiantil para atender es poca y por situaciones de seguridad en la región, manifestando su decisión de continuar laborando en el Centro Educativo Rural La Guamala, sede Centro Educativo Rural el Cuchuco del municipio de Betulia, plaza 1531000-002 -población mayoritaria.
- * En atención a las razones expuestas, las Directivas de la Secretaria de Educación, consideran procedente la revocatoria parcial de dicho acto administrativo y darle permanencia en el establecimiento educativo donde viene laborando en el municipio de Betulia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070007153 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la servidora docente **YUDY GISELA CASTAÑEDA MORENO**, identificada con cédula **1.048.017.961**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urao, plaza 1507600-005 –población mayoritaria; y darle permanencia sin interrupción laboral en el Centro Educativo Rural La Guamala, sede Centro Educativo Rural el Cuchuco del municipio de Betulia, plaza 1531000-002 - población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		27/01/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		24/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		21.02.2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		14-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.